

ESTUDIO PREVIO

1. PROLOGO.

1.1. Pertinencia y procedencia de la elaboración del estudio previo.

La “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – en el ítem III bajo el epígrafe “Aspectos Generales”, literal A, bajo la denominación: “Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017”, establece que: “El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo...”

Resulta pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que fueron expedidas para ser aplicadas a la contratación. De tal manera que las autoridades públicas – cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones – deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública; razón por la cual se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.

ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.

iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.

v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.

vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”. (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).



(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos". (Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)

Recientemente, el honorable Consejo de Estado se pronunció en los siguientes términos, respecto de la obligatoriedad de que las entidades estatales, previo a cualquier contratación, elaboren los correspondientes estudios previos:

"...la Administración Pública debe establecer de antemano, para cualquier contratación que realice, cuáles son las necesidades que debe satisfacer en un momento determinado, priorizando aquellas que requieran acciones de gran envergadura o que tengan carácter inmediato o urgente, para con base en ello proceder a diseñar el plan que le permitirá lograr los objetivos propuestos a través del estudio de qué es lo que requiere contratar, todo en aras de lograr la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo para la satisfacción del interés general. Esta es la primera y más importante fase dentro de la planificación contractual, pues es el fundamento de todas las acciones que va a tomar la entidad estatal...

Además de lo anterior, la entidad estatal que desee contratar y haya delimitado la necesidad para ello, debe proceder a efectuar un análisis de la oportunidad y conveniencia con la celebración del contrato, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 25 del Estatuto Contractual, con el fin de determinar la verdadera necesidad de realizar contratos en beneficio de la Administración en un momento y bajo unas condiciones específicas, para lo cual se realiza todo un juicio de valoración por quien ejerce funciones administrativas. Entonces, se hace necesaria una evaluación previa de la situación, no solamente para llegar a la conclusión de que se necesita el contrato, sino para determinar la figura a utilizar; es así como se define la idea de contratar, puesto que de ese análisis fáctico derivará la sustentación del acto administrativo que da inicio a la actuación por parte de la entidad respectiva" (CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN SEGUNDA; SUBSECCIÓN A; CONSEJERO PONENTE: WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ; Bogotá, D.C; 7 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) RADICACIÓN: 11001-03-25-000-2012-00079-00 (0299-2012)

Conforme el contenido de las normas jurídicas y los lineamientos jurisprudenciales que vienen citados, resulta necesaria la elaboración del presente estudio, por cuanto para la celebración de cualquier contrato Estatal se requiere del agotamiento de una serie de eventos y del cumplimiento de unos requisitos, y dentro de ellos la elaboración de un estudio previo.

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa y jurisprudencial clara: **la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Clemencia, Bolívar, conforme lo establece el artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Municipio de Clemencia es un ente descentralizado, dotado de personería jurídica, que goza de autonomía administrativa y financiera, encargado de administrar sus recursos físicos, económicos, ambientales y humanos y proponer las políticas de planeación económica, social, ambiental y



territorial, con el fin de orientar el desarrollo local y su integración con el entorno regional, de acuerdo con las competencias y atribuciones asignadas en la Constitución y las Leyes.

De acuerdo con el artículo segundo de nuestra Constitución Política, son fines esenciales del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Así mismo nuestra Constitución Política consagra en el artículo 13 que: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”*.

Atendiendo los lineamientos constitucionales trazados por las normas precitadas, al Estado le corresponde propiciar las condiciones para que la igualdad entre las personas sea real y efectiva y consecuentemente adoptar medidas en favor de grupos poblacionales vulnerables, orientadas a proteger a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

La constitución política señala en su artículo 64 lo siguiente: *“Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, **comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.**”*

Los artículos 64, 65 y 66 de la Carta son ordenamientos programáticos orientados a proteger a los trabajadores agrarios y el desarrollo agropecuario. En efecto, estos artículos sientan las bases constitucionales para el tratamiento del campo y sus habitantes al establecer el deber del Estado de brindar acceso progresivo a la tierra a los trabajadores agrarios, al instituir deberes especiales del Estado frente a esta población en materia de derechos sociales, y al consagrar una protección a la producción de alimentos y condiciones especiales para los créditos agropecuarios. Este contenido normativo, entraña el diseño de una estrategia global del desarrollo rural que el Constituyente configuró como un cometido estatal destinado a lograr el crecimiento del sector campesino y consecuentemente, un mejoramiento sustancial de la calidad de vida de la población rural.

Nuestro ordenamiento jurídico no reconoce a los campesinos y trabajadores agrarios, *per se*, como sujetos de especial protección constitucional; sin embargo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido que los campesinos y los trabajadores rurales son sujetos de especial protección constitucional en determinados escenarios. Lo anterior, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad y discriminación que los han afectado históricamente, de una parte, y, de la otra, a los cambios profundos que se están produciendo, tanto en materia de producción de alimentos, como en los usos y la explotación de los recursos naturales. Teniendo en cuenta la estrecha relación que se entreteje entre el nivel de vulnerabilidad y la relación de los campesinos con la tierra, nuestro ordenamiento jurídico también reconoce en el **“campo”** un bien jurídico de especial protección constitucional, y establece en cabeza de los campesinos un ***Corpus iuris*** orientado a garantizar su subsistencia y promover la realización de su proyecto de vida. Este *Corpus iuris* está compuesto por los derechos a la alimentación, al mínimo vital, al trabajo, y por las libertades para escoger profesión u oficio, el libre desarrollo de la personalidad, y la participación, los cuales pueden interpretarse como una de las manifestaciones más claras del postulado de la dignidad humana.

Algunos criterios bajo los cuales se adquieren la condición de sujetos de especial protección en los campesinos están descritos en la sentencia C-077 de 2017, la cual establece:

“El primero de ellos se encuentra relacionado con el nivel de marginalización y vulnerabilidad socioeconómica que los ha afectado tradicionalmente. La Constitución Política de 1991, al igual que la jurisprudencia de esta Corporación, reconoce la situación de marginalización y vulnerabilidad que afecta a la población campesina y a los



trabajadores rurales en el país. El artículo 64 de la Carta establece así que el Estado tiene el deber de adoptar una serie de medidas en materia de acceso a tierras y a otros servicios públicos (i.e. salud, vivienda, seguridad social, créditos) “con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de los campesinos”. Lo anterior, bajo el entendido de que la explotación irracional e inequitativa de la tierra, basada en “la concentración latifundista, la dispersión minifundista y la colonización periférica depredadora”, impide que la población campesina satisfaga de manera adecuada sus necesidades. La jurisprudencia constitucional, por su parte, ha reiterado que **los campesinos y trabajadores agrarios son una población vulnerable que se ha encontrado históricamente invisibilizada y, con ello, “tradicionalmente condenada a la miseria y la marginación” por razones económicas, sociales, políticas y culturales. Esta Corte, por lo tanto, ha considerado que “dentro de la categoría de campesinos se encuentran algunos sujetos que gozan de especial protección constitucional como los hombres y mujeres campesinos en situación de marginalidad y pobreza”.**

El segundo criterio se fundamenta en que algunos segmentos de la población campesina ya han sido considerados por la jurisprudencia, por sí mismos, como población vulnerable que merece una especial protección constitucional. Así ocurre, por ejemplo, con la población desplazada por la violencia, las madres cabeza de familia, los menores, el adulto mayor, **y aquellas comunidades campesinas que dependen de los recursos naturales para su subsistencia y para su identidad cultural, teniendo en cuenta que se trata, en su mayoría, de personas con bajos ingresos.**”

La Corte Constitucional en la Sentencia T-606 de 2015, considero que:

“una persona, familia o comunidad se encuentran en estado de vulnerabilidad cuando enfrentan dificultades para procurarse su propia subsistencia y lograr niveles más altos de bienestar, debido al riesgo al que están expuestos por situaciones que los ponen en desventaja en sus activos. Los riesgos pueden surgir de la permanencia de las situaciones que les impiden a las personas garantizarse de manera autónoma su subsistencia, o de cambios que amenazan con sumergirlas en una situación de incapacidad para procurar su mantenimiento mínimo, y lograr niveles más altos de bienestar.” **Para la población campesina del país, los riesgos surgen tanto de la permanencia de un estado de cosas específico, esto es, el nivel de marginalización y vulnerabilidad socioeconómica que los ha afectado tradicionalmente; como de los cambios que están teniendo lugar en los últimos tiempos, a saber: las modificaciones profundas en la producción de alimentos, al igual que en los usos y en la explotación de los recursos naturales.** (C-077-2017)

Por otro lado, la sentencia de constitucionalidad C-077 de 2017 ha considerado que:

“Al respecto, es importante recordar que para la población campesina el nivel de vulnerabilidad es indisoluble de su relación con la tierra o con el campo. A pesar de que la situación de los campesinos no es análoga a la de los pueblos indígenas y las comunidades afro descendientes, esta Corte ha avanzado una línea jurisprudencial en la que resalta la importancia de las significaciones culturales, sociales y económicas que se establecen entre determinadas comunidades, distintas a las minorías étnicas, y el territorio.

Lo anterior, en contextos en los cuales se evidencia la importancia del entorno para que la persona y/o el grupo familiar puedan acceder a un ingreso mínimo para su sustento y, en términos más amplios, para el desarrollo de las actividades que permiten el “sostenimiento del proyecto de vida de la persona”. Así ocurre con los campesinos y demás comunidades (i.e. pesqueras) que derivan sus ingresos y despliegan su modo de vida alrededor de la explotación rudimentaria de los recursos naturales: “estas son comunidades de personas que en su libre determinación y por su identidad cultural, han elegido como oficio la siembra, producción y distribución de alimentos con la utilización de medios rudimentarios y artesanales”.

En la medida en la que la subsistencia y la realización del proyecto de vida de las comunidades campesinas dependan de la explotación de la tierra y de sus frutos, se establece una relación fundamental entre la población campesina, su nivel de vulnerabilidad, y la tierra (o el “campo”). **Por lo tanto, la jurisprudencia constitucional ha revestido con una especial importancia la protección de las economías tradicionales**



de subsistencia, bajo el entendido de que quienes las ejercen son usualmente comunidades que “han dedicado su vida a una actividad de producción específica y con ella aseguran sus ingresos y medios de subsistencia, porque venden los frutos en el ejercicio de su práctica, y adicionalmente, tienen acceso permanente al alimento para su vida y la de sus familias”.

Por su parte, la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo de Derechos Humanos no sólo han insistido en los factores históricos que mantienen a la población campesina en niveles elevados de vulnerabilidad y discriminación, relacionados con cuestiones climáticas, geográficas y humanas, como la distribución inequitativa de la tierra; sino que ha llamado la atención sobre nuevos riesgos que están surgiendo en materia de explotación de recursos y de adquisiciones de tierra a gran escala, los cuales amenazan la subsistencia y forma de vida de los pequeños agricultores y los trabajadores rurales que se dedican a las economías tradicionales de subsistencia.

En consonancia con lo antes expuesto, siendo los campesinos y los trabajadores de la ruralidad grupos de especial protección constitucional, le corresponde al Estado salir en su defensa, en especial, de aquellas personas dedicadas al desarrollo de actividades económicas tradicionales de subsistencia, y de las comunidad que dependen de este tipo de actividad económica para garantizar su sustento y la relación del proyecto de vida, garantizándole verdaderas formas de inclusión social, equidad, y vida digna, asegurando además el uso correcto y explotación adecuada de los recursos naturales, en tanto el “campo” es considerado como un bien jurídico de especial protección constitucional.

Al respecto encontramos que la sentencia C-077 de 2017, ha reconocido en el campo, más que un espacio geográfico, un bien jurídico de especial protección constitucional, cuya salvaguarda es necesaria para garantizar el conjunto de derechos y prerrogativas que dan lugar a esa **forma de vida** de los trabajadores rurales amparada constitucionalmente. Lo anterior, bajo el entendido de que las personas campesinas entretejen una relación alrededor de la tierra que los orienta como personas y comunidades y, con ello, posibilita el desenvolvimiento de sus relaciones sociales, culturales y económicas.

Como consecuencia de lo anterior, nuestro sistema jurídico establece a favor de la los campesinos y trabajadores agrarios, en tanto sujetos de especial protección constitucional, una serie de derechos de los que gozan de manera *preferente*, buscando así superar la situación de vulnerabilidad y marginalización en la que se encuentran, la cual responde, como lo entrevió el constituyente primario, a la explotación irracional e inequitativa de la tierra, entre otras razones.

La singularidad de este conjunto de derechos, por lo tanto, atiende a la relación de dependencia que guarda la población campesina con la tierra, y se justifica en la permanencia de las condiciones de pobreza y exclusión que afecta a la población campesina, de una parte y, de la otra, en los cambios profundos que se están produciendo en materia de producción de alimentos y en los usos y en la explotación de los recursos naturales. Este *Corpus iuris* está orientado a garantizar la subsistencia y a promover la realización del proyecto de vida de la población campesina. Tal es la interpretación que la Corte Constitucional ha realizado del artículo 64 de la Constitución Política.

Ahora bien, aunque no existen datos ciertos sobre la población campesina del país, sí hay cifras que revelan las enormes desigualdades que están presentes en el campo y la discriminación que sufren quienes habitan en zonas rurales respecto de aquellos que lo hacen en zonas urbanas. El solo hecho de que no se cuente con cifras exactas de la población campesina es una muestra de la discriminación e invisibilización que sufre este grupo social. Mientras el censo poblacional del 2005 indagó por la pertenencia de las personas a algún grupo étnico, excluyó la categoría “campesinado”, impidiendo que quienes se reconocen como parte de este grupo social sean tenidos en cuenta como tal. Lo mismo ocurrió en el Censo Agropecuario adelantado en 2014, que además incluyó la categoría de “productor”, pero no de campesino. Existe en todo caso una categoría que permite indagar por la situación en las zonas rurales más precarias, cuyo nombre sugiere de nuevo la existencia de un patrón de discriminación: “resto municipal”.

De acuerdo con el DANE, la categoría de “resto municipal” agrupa las viviendas y explotaciones agropecuarias existentes en ellas que no cuentan con nomenclatura de calles, avenidas y demás, y que por lo general tampoco disponen de servicios públicos. Según sus proyecciones, la población comprendida de esta categoría para 2016 asciende a 11.414.753 personas, el 23,4% del total de la población.



De otra parte, el 3er Censo Nacional Agropecuario identifica 2,7 millones de “productores” rurales, de los cuales 724 mil residen en el “área rural dispersa”. Sobre las condiciones de la vivienda del área rural dispersa, establece que el 82,6% tiene conexión al servicio de energía, el 42,6% a acueducto y apenas 6% al alcantarillado. Acorde con estos mismos datos, a junio de 2015 la pobreza a nivel nacional era de 28,2%, mientras para las cabeceras municipales el porcentaje era 24,6%, en los “Centros poblados y rural disperso” llegaba a 40,1. Asimismo, el porcentaje de pobreza monetaria extrema (indigencia) en las cabeceras municipales era del 5% a junio de 2015, mientras que para el “área resto” era del 17,6%. De acuerdo al Censo Agropecuario, el Índice de Pobreza Multidimensional para el área rural dispersa era de 45,5%; De otro lado, el Informe Nacional de Desarrollo Humano (INDH) para Colombia aseguró que el índice de ruralidad es más grande de lo pensado, al establecer que en estas zonas habita cerca del 32% del total de habitantes del país, siendo su mayoría campesinos.

El panorama nacional, se repite a nivel local, el municipio de Clemencia presenta una economía predominantemente agrícola, constituida por 416 propietarios (49,40%), 164 aparceros (19,48%) y 262 empleados (31,12%), para un total de 842 personas dedicadas a la agricultura. Sin embargo, la cobertura del suelo destinada para éste, es de apenas el 3,37%, mientras que para el pecuario es del 80,19%, es decir, a mayor extensión de tierras, menor ocupación. La agricultura pese al precario nivel de empleo que genera, es mayor que el ofertado por el sector pecuario, lo cual repercute en el nivel de vida de las personas que se dedican a esta actividad económica.

La agricultura ha sido por décadas el sector que más ha jalonado la productividad del municipio de Clemencia, se destaca por ser una zona platanera con baja tecnificación agrícola; sin embargo, en los últimos años se ha venido presentado un relativo avance en la fruticultura en pequeñas parcelas con cultivos de mango, papaya, níspero, tamarindo, y guayaba que se ubican en la zona plana del municipio. También se ha presentado diversificación de cultivos tales como yuca, maíz, ñame y millo. A pesar de lo anterior, en el municipio de Clemencia se han detectado las siguientes problemáticas relacionadas con producción agropecuaria en la zona:

1. No se cuenta con una herramienta de ordenamiento con Visión Regional, Vínculos Urbano Rural y Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, y el adecuado uso del suelo.
2. El servicio de asistencia técnica agropecuaria es insuficiente, en especial, para los pequeños productores.
3. Existen deficientes en los procesos de acompañamiento técnico y de formación a los pequeños productores
4. Existen insuficientes canales de comercialización de productos agropecuarios y de competitividad de los sistemas de producción.
5. Deficientes procesos de formación organizacional y empresarial de los pequeños productores en la zona rural

Todas estas problemáticas han generado la baja competitividad de los pequeños productores, los cuales ven encarecidos sus recursos económicos para la subsistencia propia y de su núcleo familiar, al no contar con el conocimiento y la formación para sacar adelante sus unidades productivas y hacerlas más tecnificadas, y rentables.

Se ha podido identificar que las problemáticas anteriormente referenciadas, afectan a un gran numero de personas de la zona rural localizadas en los corregimientos del municipio de Clemencia, las cuales carecen de procesos de formación agrícola y pierden la oportunidad de mejorar los rendimientos y la competitividad de sus unidades productivas agrícolas, situación que se hace mucho más vivida, al observar que el 80% de los productores no aplican técnicas adecuadas en el sistema de producción y el 20% restantes conocen algunas técnicas agropecuarias que no pueden ser materializadas debido a la falta de acompañamiento de oferta institucional sectorial e intersectorial que incentive su aplicación.

El Municipio de Clemencia pretende la reivindicación del campesinado como grupo social, el cual merece la adopción de medidas y acciones tendientes a garantizar la permanencia de este grupo social. Dentro de estas medidas se encuentran el de garantizar la subsistencia de la población campesina, no solo en materia de derecho a la tierra, sino también la adecuación de derechos existentes a las necesidades del campo, y el fortalecimiento de mecanismos de participación que le



permitan al campesinado tomar parte activa en la construcción de su proyecto de vida. Estas nuevas comprensiones del campesinado están relacionadas con las transformaciones de las luchas agrarias así como con las nuevas configuraciones del modelo económico que se ha trazado para el campo, el cual ha incluido el impulso de un modelo de extracción de recursos que ha alterado los territorios y la forma de vida campesina, junto con el impulso de un modelo de agroindustria que ha impactado negativamente la economía campesina y ha posicionado al sujeto campesino como carente de iniciativa y de capacidad productiva.

Por lo anterior, el Municipio de Clemencia, pretende dar cumplimiento a los postulados constitucionales, frente a las realidades sociales actuales y a las exigencias del campesinado de hoy día, así como también busca implementar herramientas efectivas para garantizar los derechos de los campesinos y campesinas. Teniendo en cuenta que el artículo 64 de la Constitución Política contiene un imperativo del constituyente orientado a generar progresivamente el acceso a la tierra para los trabajadores agrarios, así las cosas, consideramos que este mismo imperativo exige adoptar medidas de renovación y adecuación de este mandato de conformidad con las exigencias actuales, con el fin de superar el panorama de exclusión y discriminación en el que se encuentra los campesinos, el cual justifica el impulso de proyectos a favor de una población históricamente marginada.

En consonancia con lo anterior, el Municipio de Clemencia, ha formulado el Proyecto denominado **“PROGRAMA PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA PARA LA SIEMBRA, PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLA A LA POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR”**, a partir del cual, se busca rescatar el campo y al territorio con base en una particular forma de producción de alimentos y otros productos agrícolas, este sistema de producción está basado a su vez en unos signos particulares, tales como tener a la familia como la unidad y base social de las comunidades campesinas, el priorizar la producción para el autoconsumo y el mercado local, preservar los recursos ambientales, combinar cultivos permanentes con cultivos transitorios, utilizar insumos locales y reutilizar productos, y preservar los conocimientos tradicionales sobre producción sin dejar de integrar nuevos conocimientos, ello sumado al relacionamiento con la familia, la comunidad y el ambiente. Esta sociabilidad, en la que prima la organización del trabajo familiar y a pequeña escala, se basa en el respeto de lo local mediante los vínculos afectivos y familiares, en la valoración de las costumbres locales y populares, en el respeto del ambiente y los principales recursos para la producción agrícola como la tierra, el agua y las semillas.

Al respecto encontramos que, diferentes estudios resaltan la eficiencia de la producción agrícola a pequeña escala y el importante porcentaje de los alimentos del país producidos por la economía campesina. Los recientes resultados del Censo Nacional Agropecuario indican que el 43% de la producción agrícola se genera por Unidades Productoras de menos de 50 hectáreas, a pesar de que éstas ocupan apenas el 24,7% del área. Analíticamente, los clásicos estudios de Albert Berry consideran que la productividad de la tierra es sistemáticamente más alta en pequeños predios que en los grandes. Por su parte, el investigador Jaime Forero concluye que existen niveles de eficiencia similares entre productores de diferentes escalas, grandes, medianos o pequeños, entre estos los productores campesinos. Plantea en su estudio que *“los productores agrícolas, independiente de la escala de su actividad productiva, logran ser eficientes cuando acceden a condiciones económicas y de entorno aceptables, y que los pequeños demuestran nítidamente no solamente su eficiencia sino también su capacidad para generar desarrollo económico y soluciones efectivas a la pobreza rural”* (subrayado fuera del texto). También afirma que los campesinos perciben mayores ingresos trabajando en sus propias parcelas que los que obtendrían empleándose en otras opciones.

Así las cosas, el campesinado y sus prácticas productivas también pueden servir para contrarrestar el modelo de monocultivo agroindustrial que resulta perjudicial para el ambiente, debido a la deforestación que produce, la pérdida de biodiversidad, el uso intensivo de recursos como el agua y la contaminación derivada del uso de agroinsumos artificiales a gran escala. Enfoques como la agroecología, que reivindican el saber campesino y que lo fortalecen para construir un modelo de producción alternativo a la “revolución verde”, trae importantes contribuciones al ambiente y al buen vivir de las comunidades rurales. Demanda mano de obra, conserva la biodiversidad, previene la erosión de los suelos, promueve la producción de alimentos sanos, contribuyendo así a mejorar la salud de toda la población. La configuración de territorialidades campesinas promueve prácticas productivas más sustentables.

El proyecto antes referenciado, busca el fortalecimiento y el desarrollo de capacidades en los campesinos del municipio de Clemencia, para con ello, superar las debilidades en el proceso de



formación técnica en los sectores agropecuarios. La formación y fortalecimiento de las capacidades técnicas, organizacionales y empresariales son necesarias y prioritarias para los productores para afianzar las cadenas productivas existentes, el mercadeo de sus productos y producir con mejores técnicas aplicando conceptos y experiencias agropecuarias que conduzcan a mejorar los ingresos y la competitividad de sus productos y con ello realizar la reactivación económica para mejorar sus ingresos y los procesos de autoabastecimiento alimentario de las familias más vulnerables del municipio.

El municipio de Clemencia, pretende impactar positivamente las condiciones de vida y proyecto de vida de las personas beneficiaria, entregando conocimiento, capacitación y experiencias a los pequeños productores relacionado con el manejo técnico y eficiente de los sistemas de producción agropecuarios existentes en el municipio, incentivando los procesos organizacionales y comerciales de sus productos con la aplicación de estrategias de mercadeo y consolidación de cadenas productivas en el sector.

Este proyecto tiene como objetivo principal generar transformación en la conciencia a 150 campesinos que, además, fueron afectados por la última ola invernal por la que atravesó el municipio de Clemencia y que puso en vilo la subsistencia propia y las de sus familias, en tanto perdieron cultivos y el capital de trabajo invertido en sus unidades productivas, colocándolos en una situación de inminente vulnerabilidad. Esta población focalizada, harán parte de un proceso formativo en temas importantes relacionados con la producción, la creación y aplicación del trabajo agrícola dentro de las comunidades y hogares, además, serán beneficiados con la entrega de insumos y semillas para garantizar la siembra de los productos que se cultivan en la región.

En consonancia con lo anterior, la Ley 1551 de 2012, establece que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos.

Así las cosas, es importante resaltar que el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que es función de los municipios:

“Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.”

En armonía con lo anterior, según el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, el municipio ostenta, entre otras, las siguientes competencias en el sector agropecuario:

“76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural.

76.3.2. Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria.

76.3.3. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores.”

Pretendiendo ser parte de la solución y no del problema, la Alcaldía Municipal de Clemencia, pretende ejecutar el proyecto denominado: **“PROGRAMA PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA PARA LA SIEMBRA, PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLA A LA POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR”**, con el que a través de un equipo de profesionales en temas agrícolas, se pretende brindar insumos a los pobladores del municipio, en materia de agricultura, su producción y aplicación, en busca de crear familias y pobladores con capacidad de auto sostenimiento y abastecimiento desde su hogares.

La ejecución de este programa apunta a brindar capacitaciones e insumos durante todo el desarrollo de este proyecto, con el fin, de que los destinatarios de estas acciones, reciban conocimientos específicos en materia de aprovechamiento de espacios beneficiosas para la plantación y producción de alimentos principales para el abastecimiento y nutrición de las familias



del municipio, tales como: yuca, frijol, arroz y maíz, entre otros productos que provienen del trabajo agrícola.

El desarrollo de estos importantes proyectos en la municipalidad de Clemencia, busca romper brechas sociales y económicas dentro de los moradores a través de actividades que les permita beneficiarse a nivel educativo, social, económico y productivo.

En consecuencia, con el fin de fortalecer el desarrollo del campo y en general la producción agrícola a través de la generación de empleo y oportunidades, en los campesinos afectados con la reciente ola invernal, la administración municipal de Clemencia considera oportuno y conveniente ejecutar un proyecto de inversión encaminado a la realización de actividades que conlleven a la asistencia y apoyo a campesinos del sector rural de tipo: **a)** agropecuarias; **b)** producción de alimentos; **c)** asistencia y acompañamiento en la siembra; dirigido a los campesinos afectados del municipio de Clemencia Bolívar.

Para materializar la ejecución del proyecto de inversión propuesto por la administración municipal, se torna viable, conducente, oportuno y conveniente utilizar como instrumento idóneo la figura del contrato de impulso económico a actividades consideradas de interés público municipal, siguiendo los lineamientos contemplados en el artículo 355 de la Constitución Política colombiana y los contenidos en el decreto nacional 092 de 2017, para lo cual surge viable seleccionar a una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que acredite capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para ejecutar las actividades requeridas para satisfacer la necesidad identificada precedentemente. En desarrollo del proceso de selección de la ESAL el municipio de Clemencia, Bolívar dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. Así mismo atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través de este estudio previo.

Cabe resaltar que el objeto del contrato que habría lugar a celebrar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del municipio de Clemencia, Bolívar, de la vigencia 2023 y así mismo, dicho objeto está en consonancia con el Plan de Acción municipal.

Con el fin de emprender la ejecución del contrato de impulso económico a actividades consideradas de interés público municipal, orientado a satisfacer la necesidad que viene identificada, la administración municipal ha elaborado el correspondiente proyecto de inversión, el cual se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal con el código **BPIN 2023132220082**; dentro del cual se encuentra incluida la estimación del presupuesto y demás documentos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que ejecute las mismas, atendiendo los lineamientos previstos en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual establece:

“ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda”.

Así mismo, la contratación propuesta está en consonancia con los programas, ejes y metas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental de Bolívar y Municipal de Clemencia, Bolívar, en cuanto dichos planes establecen:

1. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUITAD”

Plan: Pacto por Colombia, pacto por la equidad.

Estrategia Transversal: III. pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados

Línea. 6 trabajo docente, accesos a mercados e ingresos dignos: acelerando la inclusión productiva.

Programa: 1702 – inclusión productiva de pequeños productores rurales.

2. PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 “BOLÍVAR PRIMERO”

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial: SEGUNDO EJE ESTRATÉGICO: BOLIVAR COMPETITIVO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL.



PROGRAMA DEL PLAN DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL: BOLÍVAR PRIMERO EN AGRICULTURA, EXPLOTACIONES PECUARIAS PESCA, FORESTAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

3. PLAN DE DESARROLLO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR 2020 - 2023 "UNIDOS POR LA CLEMENCIA QUE QUEREMOS"

Estrategia 3: Clemencia Productiva, Emprendedora y creativa

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Con la implementación y ejecución del proyecto de inversión que viene referenciado e identificado, la administración municipal de Clemencia se propone conseguir los siguientes objetivos:

1. Objetivo general.

Implementar acciones para promover la producción y el autoabastecimiento agrícola dentro de las comunidades del Municipio de Clemencia con formación en materia agro y la entrega de insumos

2. Objetivos Específicos:

- 2.1. Educar a la población del Municipio de Clemencia en la producción de productos agrícolas y aprovechamiento del suelo.
- 2.2. Proveer de insumos y semillas productivas de arroz, yuca, maíz, frijol a los campesinos afectados por la Ola Invernal en el Municipio de clemencia.
- 2.3. Impartir talleres de aprendizaje sobre germinación y preparación de semillas de productos relacionados con el campo y la agricultura.
- 2.4. Fomentar la recuperación del campo agropecuario en la región mediante el suministro de insumos y semillas de calidad.
- 2.5. Realizar a los beneficiarios fortalecimiento en insumos y herramientas de trabajo.
- 2.6. Capacitar a los campesinos en técnicas de cultivo, manejo de suelos, cosecha y comercialización de sus productos.
- 2.7. Generar empleo en el sector agrícola al fortalecer la producción de arroz, yuca, maíz y otros productos.
- 2.8. Mejorar la calidad de vida de los campesinos afectados por la Ola Invernal mediante la recuperación de sus cultivos y la generación de ingresos.
- 2.9. Fomentar la seguridad alimentaria en la región mediante la producción local de alimentos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

4.1. OBJETO DEL CONTRATO: "IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ORIENTADO A LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA PARA LA SIEMBRA, PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS A LA POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR"

4.1.1 Alcance del objeto:

La celebración del contrato y la ejecución de las actividades inherentes a su objeto de este está orientada a la materialización de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo municipal de Clemencia, Bolívar 2020-2023, con el fin de proveerle bienestar a los sectores poblacionales a los que están dirigidas las respectivas actividades.

Para dar cumplimiento al alcance del objeto del contrato a celebrar se desarrollarán las siguientes actividades por parte de la ESAL seleccionada:



4.1.1.1. COMPONENTE

4.1.1.1.1. Talleres programáticos.

Para crear sensibilización en un grupo o comunidad sobre temas específicos, en este caso en temas de producción, plantación y aplicación de la producción agrícola, se hace necesaria la realización de talleres, encuentros, charlas y actividades educativas a la población objetivo, que le permitan crear conciencia sobre el tema, permitiendo de esta forma que estos se vuelvan mensajeros dentro de sus entornos sociales. Por esta razón en este proyecto se realizarán una serie de talleres y actividades prácticas y educacionales, relacionados con la importancia de la producción agrícola, el autoabastecimiento, la plantación, preparación de la tierra para la siembra, para que de esta forma vayan relacionándose con las temáticas que aprenderán y pondrán en práctica durante todo el proceso del proyecto.

Los talleres formativos dirigido a la población beneficiada abordaran las siguientes temáticas:

COMPONENTE TALLERES PROGRAMÁTICOS		
Ítem	Talleres formativos	Duración/Horas
1	MANEJO ADEDUCADO DEL SUELO	20 HORAS
2	MANEJO ADEDUCADO DE CULTIVOS	20 HORAS
3	GENERACION DE EMPLEOS VERDES	20 HORAS
4	SEGURIDAD ALIMENTARIA	20 HORAS

Para el desarrollo de las actividades de educación y formación, se deberá contar con un equipo de trabajo, con conocimiento y experiencia en el desarrollo de proyectos de asistencia técnica y agropecuaria, el cual además de cualificar la población beneficiada, deberá realizar acompañamiento durante la fase productiva del proyecto.

El equipo humano, deberá estar integrado por los siguientes perfiles:

EQUIPO DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO					
ÍTEM	CARGO/ACTIVIDAD	UNID	CANT	DURACIÓN	% DEDICACIÓN
				(mes)	
1	Un coordinador del proyecto: profesional en el área de economía y/o administrador público (con experiencia general de 4 años y una certificación en proyectos de procesos agropecuarios) o personal externo.	prof.	1	2	80%
2	profesional en ingeniería ambiental (con experiencia general de 3 años y una certificación en proyectos de procesos agropecuarios) (personal externo) .	prof.	1	2	80%
3	profesional como ingeniero agrónomo (con experiencia general de 3 años y una certificación en proyectos de procesos agropecuarios) (personal externo).	prof.	1	2	80%
4	profesional en trabajo social (con experiencia de 2 años relacionados) personal externo	prof.	1	2	80%
5	profesional en derecho (con experiencia general de 3 años y una certificación de asesoría a empresas agropecuarias o afines) personal externo	prof.	1	2	80%
6	técnico agropecuario (experiencia general de un (1) año en proyectos	tec.	4	2	80%



	agropecuarios) (personal externo)				
7	técnico en asistencia administrativa (experiencia general de un (1) año en proyectos agropecuarios) (personal externo)	tec.	2	2	80%
8	contador público (experiencia 1 año en al manejo contable) personal externo.	prof.	1	2	80%

4.1.1.1.1. Componente de asistencia y acompañamiento en la siembra.

Durante el desarrollo de esta fase del proyecto, la ESAL realizará la entrega de insumo agrícolas y adelantará actividades de seguimiento y acompañamiento de la población focalizada y beneficiaria, durante el proceso de siembra con el fin de lograr materializar el conocimiento adquirido durante la etapa de formación.

Las actividades que comprenden el alcance de este componente, están integradas, tanto por actividades de entrega de insumos agrícolas, como las actividades de logísticas, transporte, eventos y cierre del proyecto, las cuales se describen a continuación:

ACTIVIDADES DEL COMPONENTE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA SIEMBRA				
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Meses ejecución actividades
1	entrega de semillas de maíz a los campesinos del municipio de clemencia	Ton	10	2
2	entrega de cangles de yuca a los campesinos del municipio de clemencia	Ton	15	2
3	entrega de semillas de arroz a los campesinos del municipio de clemencia	Ton	15	2
4	entrega de semillas de ñame a los campesinos del municipio de clemencia	Ton	15	2
5	entrega de semillas de frijol a los campesinos del municipio de clemencia	Ton	5	2
6	logística de transporte compra de semillas (trayectos ida y vuelta)	Gl	Gl	2
7	apoyo logístico para el desarrollo del proyecto - suministro de refrigerios	Cant	1600	2
8	promoción, difusión y socialización (publicidad) - lanzamiento del programa	Gl	1	2
9	Taller de manejo adecuado del suelo	Hr	1	2
10	Taller de manejo adecuado de cultivos	Hr	1	2
11	Taller de generación de empleos verdes	Hr	1	2
12	Taller de seguridad alimentaria	Hr	1	2
13	clausura del proyecto (alquiler de sonido - certificados - actas de entrega.			

4.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del contrato está codificado como se indica a continuación

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
70141707	Gestión de sistemas de explotación agrícola de cultivo
70141708	Servicios de asesoría en la rotación o diversificación de cultivos

4.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.2.1 Obligaciones generales de la ESAL.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se derive del presente proceso de selección, y de la ley, la ESAL se obliga a:

1. Ejecutar las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato a tiempo con la calidad oportuna requerida.
2. Garantizar el cumplimiento logístico y la ejecución de las actividades con las especificaciones técnicas requeridas en el contrato y en el presente estudio previo.
3. Realizar el pago oportuno a su personal y a cualquier proveedor que requiera y conservar los soportes del recibo a satisfacción relacionados con la ejecución del respectivo contrato, con el fin de poder avanzar en el proceso de liquidación del mismo.
4. Entregar las imágenes y programas emitidos al municipio.
5. Disponer de la logística y el personal necesario para la ejecución del contrato.
6. Sufragar los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato, tales como pólizas, impuestos, etc.
7. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
8. Presentar informes de la ejecución del contrato a los cuales deberá anexar todos los soportes de lo ejecutado.
9. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto del contrato.

4.2.2 Obligaciones específicas de la ESAL:

La ESAL se compromete a lo siguiente:

1. Realizar la planeación y metodología para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto contractual.
2. Identificar, caracterizar y seleccionar a un número de 150 campesinos beneficiarios del proyecto de inversión que se busca materializar a través de la contratación.
3. Realizar fortalecimiento a los campesinos en la forma como se determina en el presente estudio previo.
4. Realizar fortalecimiento los espacios físicos en la forma como se determina en el presente estudio previo.
5. Desarrollar un programa de capacitación; sobre la importancia de la producción agrícola, el autoabastecimiento, la plantación, preparación de la tierra para la siembra.
6. Beneficiar hasta 150 campesinos con las actividades de asistencia técnica agropecuaria para la siembra, producción y recolección de los productos agrícola.

4.2.3 Obligaciones del MUNICIPIO:

1. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del Contrato de interés público, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
2. Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control del Contrato de interés público.



3. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del Contrato de interés público.
4. Velar por la ejecución de las actividades con la calidad requerida en el contrato de interés público.
5. Aprobar las garantías constituidas por el Contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de interés público.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contrato de interés público.
7. Realizar el desembolso de sus aportes para el impulso de las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato de interés público en los términos pactados.
8. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato de interés público, y su régimen.

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento y suscripción del acta de inicio.

4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Clemencia - Bolívar.

4.5 SUPERVISIÓN

El Municipio ejercerá la supervisión del contrato a través de la Oficina de la Umata Municipal.

EL SUPERVISOR será intermediario entre la ESAL y el municipio, y por su conducto se tramitará todo lo referente al desarrollo de la ejecución del Contrato. La ESAL permitirá que el supervisor designado por el municipio inspeccione en cualquier momento la ejecución del Contrato.

EL SUPERVISOR no podrá exonerar a la ESAL de ninguna de las obligaciones o deberes convencionales, tampoco podrá sin autorización escrita previa del municipio ordenar actividades que traigan consigo aumento en el plazo o en el valor del Contrato.

EL SUPERVISOR rechazará todas aquellas actividades que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del Contrato y la ESAL se obliga a ejecutar a sus costas los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en el respectivo contrato.

Si la ESAL se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el SUPERVISOR, el municipio podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estos cambios ocasionen a la ESAL, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

4.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se estima en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000)**, monto que será el aporte que el municipio de Clemencia, Bolívar y que se imputará con cargo al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2023.CEN.01.052603 de fecha 26 de Mayo de 2023, expedido por la secretaría de Hacienda municipal.

4.7 FORMA DE REALIZAR LOS APORTES ECONÓMICOS POR PARTE DEL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO desembolsará el monto de los recursos económicos que deberá aportar con destino a financiar el impulso de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato a celebrar, de la siguiente forma: **1)** Un primer desembolso, que se reputará como anticipo para efectos de la garantía que debe constituir la ESAL ejecutora, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total establecido como aporte a realizar por parte del MUNICIPIO para el impulso de las actividades que constituyen el alcance del contrato, el cual se realizará dentro de los tres (3)



días siguientes a la firma del acta de inicio de las actividades objeto del contrato, previa aprobación de la garantía única que deberá constituir la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora; **2)** El saldo de los aportes; es decir, el restante cincuenta por ciento (50%) será desembolsado por EL MUNICIPIO una vez se acredite por parte de la persona jurídica ejecutora la inversión de los recursos inicialmente entregados y reputados como anticipo, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO.

Los informes que presente la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO.

Solo se desembolsarán los recursos, por parte del MUNICIPIO, correspondientes a los aportes que dicha entidad debe hacer, previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del contrato, designado por EL MUNICIPIO.

Para los desembolsos se seguirán los procedimientos y se utilizarán formatos adoptados para tal fin por la Tesorería municipal de Clemencia, Bolívar.

En caso de que la ESAL ejecutora esté obligada a facturar electrónicamente, deberá presentar la respectiva factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el respectivo desembolso, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

EL MUNICIPIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para los desembolsos a la ESAL ejecutora cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

EL MUNICIPIO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, siempre que ello sea procedente, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

La ESAL ejecutora deberá acreditar para cada desembolso derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.8 IMPUTACIONES PRESUPUESTALES.

Para efectos presupuestales, el valor del contrato que se celebre se amparará con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2023.CEN.01.052603 de fecha 26 de mayo de 2023 expedido por la secretaría de hacienda del municipio de Clemencia, Bolívar.

4.15. INDEMNIDAD.

La entidad jurídica sin ánimo de lucro mantendrá indemne al municipio de Clemencia, Bolívar

4.15. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

En aplicación de lo previsto en el artículo 8 del decreto reglamentario nacional 092 de 2017, en el contrato que se celebre se incorporarán las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, así como la de caducidad previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1.993

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:



“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

- a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, ésta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.
- b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la **de impulsar programas y actividades de interés público.**
- c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desprende del aparte final del segundo inciso de la norma constitucional en cita, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual fue expedido el Decreto nacional número 092 del 23 de enero de 2017, disposición reglamentaria que establece los lineamientos para la aplicación de la modalidad de contratación contemplada en la norma Constitucional precitada.

Es así como los artículos 355 de la Constitución Política y el artículo 2º del Decreto 092 ídem establecen los requisitos y condiciones que deben concurrir para que resulte procedente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; señalando como tales las siguientes:

1. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo.
2. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.
3. Que exista previa autorización expresa del representante legal de la entidad estatal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

Es importante poner de presente los aspectos que a continuación se señalan, respecto del cumplimiento de los requisitos normativos que vienen relacionados:

1. El municipio de Clemencia, Bolívar incluye en su Plan de Desarrollo 2020-2023, **“UNIDOS POR LA CLEMENCIA QUE QUEREMOS”**, la Línea Estratégica **“CLEMENCIA UNIDA POR EL DESARROLLO SOCIAL”** y el Programa **“SECTOR AGROPECUARIO”**; aspecto que permite establecer, con claridad meridiana, que el objeto del contrato de cuya celebración se trata, corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstas; en el Plan de Desarrollo municipal de Clemencia; ya que en dicho plan están contemplados programas y actividades con los cuales dicha entidad busca promover el bienestar de los distintos sectores poblacionales asentados en el territorio local, a través de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del contrato cuya celebración se propone la administración municipal.
2. El contrato de cuya celebración se trata, no comporta una relación conmutativa; debido a que no habrá una contraprestación directa a favor del municipio de Clemencia, Bolívar, por cuanto las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato a celebrar beneficiarán directamente a unos grupos poblacionales asentados en el territorio local; a saber, los campesinos; así como tampoco la administración municipal impartirá instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato, ya que el objeto del mismo corresponderá, además de actividades y programas del Plan de



Desarrollo municipal de Clemencia, Bolívar, a actividades inherentes al objeto social de la entidad sin ánimo de lucro ejecutora.

En este sentido; es decir, que las actividades inherentes al objeto del contrato guarden correspondencia con el objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro ejecutora, tal aspecto constituirá un requisito *sine qua non* para establecer la idoneidad de la respectiva entidad ejecutora.

3. En acatamiento de lo dispuesto en los incisos último y penúltimo del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, se expidió el correspondiente acto mediante el cual se autoriza al alcalde municipal de Clemencia, Bolívar para celebrar el correspondiente contrato, al cual se contrae el presente estudio previo.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

“(...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas”.

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló:

“el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente”

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó:

“las entidades públicas en todos sus niveles están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia”.

Así mismo señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente:

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:

“... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es ‘impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo’. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (...) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa, aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una



actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355”.

Como quiera que las actividades inherentes al objeto del contrato que se propone celebrar el municipio corresponden a la implementación y ejecución de actividades de formación en sistemas de explotación agrícola de cultivos y diversificación de cultivos; de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nacional número 092 de 2017, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora el municipio de Clemencia, Bolívar está obligado a adelantar el proceso competitivo a que se refiere la norma reglamentaria en cita.

Con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, reglamentaria, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que el municipio de Clemencia, Bolívar, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 355 de la Carta Superior, así como en el Decreto Nacional 092 de 2017.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el análisis técnico y económico realizado por el municipio de Clemencia, Bolívar, a través de diferentes cotizaciones, consultas de precios, conforme a los precios de mercado para actividades iguales y/o similares a las que corresponden al alcance del objeto de la contratación a la que se contrae el presente estudio, se ha estimado del presupuesto oficial de la contratación; cálculo que se ha tomado de base para la expedición del certificado de Disponibilidad Presupuestal requerida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Las variables utilizadas como soporte para la estimación del valor del contrato a celebrar son las que se relacionan a continuación:

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Personal	Se debe involucrar personal cualificado, capacitado, idóneo y competente para la cabal ejecución de las actividades constitutivas de alcance del objeto contractual.
Equipos Herramientas	Se debe contar y disponer de los equipos necesario para ejecutar técnicamente las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato.
Materiales	Se deben utilizar materiales de buena calidad.
Administración	La persona jurídica debe contar con medios para atender los aspectos administrativos y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados

Así mismo, el MUNICIPIO, a través de un estudio de mercado, obtuvo precios de referencia para actividades iguales y/o similares a las que se propone ejecutar a través del contrato que derive el presente estudio previo.

Por otra parte, se realizó consulta en el SECOP sobre procesos de contratación de los cuales haya derivado la celebración de contratos o convenios con objeto igual y/o similar al que corresponde a objeto de la contratación a la que se contrae el presente estudio, encontrando los siguientes:

CONSULTA DE PROCESOS EN SECOP I Y II- HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN	
NO.	DETALLE DE LA CONTRATACIÓN
1	ALCALDIA CLEMENCIA BOLIVAR Precio estimado total: 200.000.000 COP Número del proceso CRE-002-2022 Fase: Presentación de oferta Estado: Proceso adjudicado y celebrado Descripción: IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS



	PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN EL "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES AGROPECUARIAS Y ORGANIZACIONALES PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Tipo de proceso Contratación régimen especial
4	ALCALDIA CLEMENCIA BOLIVAR Precio estimado total: 251.233.845 COP Número del proceso CRE-003-2022 Fase: Presentación de oferta Estado: Proceso adjudicado y celebrado Descripción: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A MUJERES EMPRENDEDORAS Y PADRES CABEZAS DE HOGAR PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA PROMOCION DEL DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, EN CUMPLIMIENTO DE DIVERSAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LAS LINEAS ESTRATEGICAS N° 2 CLEMENCIA UNIDA POR EL DESARROLLO SOCIAL Y 3 CLEMENCIA PRODUCTIVA, EMPRENDEDORA Y CREATIVA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL UNIDOS POR LA CLEMENCIA QUE QUEREMOS". Tipo de proceso Contratación régimen especial
5	ALCALDIA CLEMENCIA BOLIVAR Precio estimado total: 208.755.736 COP Número del proceso CRE-004-2021 Fase: Presentación de oferta Estado: Proceso adjudicado y celebrado Descripción: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LAS MUJERES EMPRENDEDORAS Y PADRES CABEZAS DE HOGAR PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA PROMOCION DEL DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, EN CUMPLIMIENTO DE DIVERSAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LINEA ESTRATEGICA N° 2 "CLEMENCIA UNIDA POR EL DESARROLLO SOCIAL" Y LA LINEA ESTRATEGICA N° 3 "CLEMENCIA PRODUCTIVA Y EMPRENDEDORA" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "UNIDOS POR LA CLEMENCIA QUE QUEREMOS Tipo de proceso Contratación régimen especial

Con fundamento en las anteriores variables se establece el siguiente presupuesto, de acuerdo con las actividades cuya ejecución conlleva el objeto del contrato a celebrar y a cuyo financiamiento estarán destinados los recursos que aportará EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR:

ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN							
ITEM	CARGO/ACTIVIDAD	UNID	CANT	COSTO MES	DURACIÓN	% DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL
					(MES)		
COSTOS DIRECTOS DEL PROYECTO							
1	1 COORDINADOR DEL PROYECTO: PROFESIONAL EN EL AREA DE ECONOMIA Y/O ADMINISTRADOR PUBLICO (CON EXPERIENCIA GENERAL DE 4 AÑOS Y UNA CERTIFICACION EN PROYECTOS DE PROCESOS AGROPECUARIOS) PERSONAL EXTERNO.	Prof.	1	\$ 4.500.000,00	2	80%	\$ 9.000.000,00
2	PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL (CON EXPERIENCIA GENERAL DE 3 AÑOS Y UNA CERTIFICACION EN PROYECTOS DE PROCESOS AGROPECUARIOS) (PERSONAL EXTERNO) .	Prof.	1	\$ 3.500.000,00	2	80%	\$ 7.000.000,00



3	PROFESIONAL COMO INGENIERO AGRONOMO (CON EXPERIENCIA GENERAL DE 3 AÑOS Y UNA CERTIFICACION EN PROYECTOS DE PROCESOS AGROPECUARIOS) (PERSONAL EXTERNO).	Prof.	1	\$ 3.500.000,00	2	80%	\$ 7.000.000,00
4	PROESIONAL EN TRABAJO SOCIAL (CON EXPERIENCIA DE 2 AÑOS RELACIONADOS) PERSONAL EXTERNO	Prof.	1	\$ 3.500.000,00	2	80%	\$ 7.000.000,00
5	PROESIONAL EN DERECHO (CON EXPERIENCIA GENERAL DE 3 AÑOS Y UNA CERTIFICACION DE ASESORIA A EMPRESAS AGROPECUARIAS O AFINES) PERSONAL EXTERNO	Prof.	1	\$ 3.500.000,00	2	80%	\$ 7.000.000,00
6	TÉCNICO AGROPECUARIO (EXPERIENCIA GENERAL DE UN (1) AÑO EN PROYECTOS AGROPECUARIOS) (PERSONAL EXTERNO)	Tec.	4	\$ 1.800.000,00	2	80%	\$ 14.400.000,00
7	TÉCNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA (EXPERIENCIA GENERAL DE UN (1) AÑO EN PROYECTOS AGROPECUARIOS) (PERSONAL EXTERNO)	Tec.	2	\$ 1.800.000,00	2	80%	\$ 7.200.000,00
8	CONTADOR PUBLICO (EXPERIENCIA 1 AÑO EN AL MANEJO CONTABLE) PERSONAL EXTERNO	Prof.	1	\$ 3.500.000,00	2	80%	\$ 7.000.000,00
9	ENTREGA DE SEMILLAS DE MAIZ A LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA	TON	10	\$ 3.000.000,00	2	100%	\$ 30.000.000,00
10	ENTREGA DE CANGLES DE YUCA A LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA	TON	15	\$ 3.000.000,00	2	100%	\$ 45.000.000,00
11	ENTREGA DE SEMILLAS DE ARROZ A LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA	TON	15	\$ 850.000,00	2	100%	\$ 12.750.000,00
12	ENTREGA DE SEMILLAS DE ÑAME A LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA	TON	15	\$ 1.300.000	2	100%	\$ 19.500.000,00
13	ENTREGA DE SEMILLAS DE FRIJOL A LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA	TON	5	\$ 5.000.000	2	100%	\$ 25.000.000,00
14	LOGISTICA DE TRANSPORTE COMPRA DE SEMILLAS (TRAYECTOS IDA Y VUELTA)	GL	GL	\$ 10.000.000	2	20%	\$ 10.000.000,00
15	APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO - SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, PROMOCION, DIFUSION Y	CANT	1600	\$ 8.000	2	100%	\$ 12.800.000,00
16	SOCIALIZACION (PUBLICIDAD) - LANZAMIENTO DEL PROGRAMA	GL	1	\$ 2.350.000,00	2	100%	\$ 2.350.000,00
18	CLAUSURA DEL PROYETO (ALQUILER DE SONIDO - CERTIFICADOS - ACTAS DE ENTREGA	GL	1	\$ 2.000.000,00	2	100%	\$ 2.000.000,00
COSTOS INDIRECTOS DEL PROYECTO							
17	CARGA IMPOSITIVA DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS (10%)	GL	1	\$ 25.000.000,00	2	100%	\$ 25.000.000,00
VALOR TOTAL:							\$250.000.000,00

Nota: Dentro del cálculo y estimación del presupuesto para la contratación se encuentran incluidos los impuestos Nacionales, municipales y estampillas, así como los costos administrativos que debe asumir el ejecutor del contrato.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO EJECUTORA DEL CONTRATO A CELEBRAR

Como ya ha quedado establecido, para efectos de seleccionar la entidad sin ánimo de lucro ejecutora del contrato que el municipio se propone celebrar, no se aplicarán las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, atendiendo la regulación normativa especial prevista en el artículo 355 de la Constitución Política colombiana y en el Decreto Nacional número 092 de 2017 para este tipo de contratos. Sin embargo, en aplicación de lo establecido en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial los de **igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad**. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente contrato en el SECOP II, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud del proceso de contratación al cual está referido este estudio. Se tendrá en cuenta, entonces, la experiencia e idoneidad acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del contrato a celebrar. Así mismo, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 092 ibídem, se tendrán en cuenta factores de eficacia, eficiencia, economía, manejo del riesgo. Con base en lo anterior se establecerán los criterios para ponderar las ofertas; seleccionándose a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido. De lo anterior se dejará constancia expresa en el respectivo documento en el que se haga constar el cumplimiento de todos los requisitos y la aportación de todos los documentos requeridos en este estudio previo para la adjudicación del contrato.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo.

CONPES 3714 DE 2011.

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la *"estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal"*.

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los



fin del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD					IMPACTO					ASIGNACION
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a				X					X 2%	X	



	las partes.										
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes,				X				X 1%	X	
ADMINISTRATIVOS	Demoras en el proceso de contratación.				X				X 1%	X	
DE OPORTUNIDAD	Retrasos en el cronograma para el desarrollo de las actividades.				X				X 1%	X	

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ **Evitar el riesgo:** La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.
- ✓ **Prevenirlo:** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.
- ✓ **Transferirlo o Compartirlo:** se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).
- ✓ **Retenerlo:** Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una pérdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.
- ✓ **Mitigarlo:** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, o tasa de cambio, es utilizar derivados financieros.

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:



TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.	Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes	no atribuible a ninguna de las partes

9. GARANTIAS:

El municipio de Clemencia, Bolívar, para garantizar la correcta administración e inversión del valor del contrato que derive del proceso de selección contractual al cual está referido el presente estudio requiere que **LA ESAL** constituya una garantía bancaria o póliza de seguro, para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, defectos de calidad, como retardos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones que deben ser asumidos en su totalidad; constituyendo garantía con Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia en aras de salvaguardar los intereses superiores de la administración, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** el valor de este amparo debe ser equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma reputadas como anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más
- Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** que garanticen el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee el ejecutor durante el desarrollo del contrato interadministrativo, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.
- De responsabilidad Civil Extracontractual:** Por valor de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) por el término de ejecución del contrato.

10. DESARROLLO DE LA ETAPA DE SELECCIÓN DE LA ESAL EJECUTORA DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nacional número 092 de 2017, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora se adelantará un proceso competitivo; en desarrollo del cual se cumplirán las siguientes fases:

FASE 1: Definición y publicación de los indicadores de:

- 1.1. Idoneidad
- 1.2. Experiencia
- 1.3. Eficacia
- 1.4. Eficiencia



1.5 Economía

1.6. Manejo del Riesgo

1.7 Criterios de ponderación para comparar las ofertas

FASE 2: Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.

FASE 3: Evaluación de las ofertas por parte de la entidad Estatal, teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

10.1. Acreditación de requisitos habilitantes por los participantes en el proceso competitivo y su verificación

VERIFICACIÓN
CUMPLE/NO CUMPLE

Para poder participar en el proceso de selección se deberán acreditar los siguientes requisitos habilitantes:

10.1.1 Relacionadas con la capacidad jurídica

10.1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato anexo correspondiente de la convocatoria pública.

10.1.1.2. Copia del Registro Único Tributario (RUT), actualizado, y expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente

10.1.1.3. Copia de documento que acredite el registro de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017.

10.1.1.4. Documento que acredite el Pago Actualizado de los Aportes a Seguridad Social y parafiscales por parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Proponentes: según lo establecido en el Artículo 50° de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007.

10.1.1.5. Copia legible de la cédula de ciudadanía, del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro

10.1.1.6. Certificado de Reciprocidad, Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 80 de 1993

10.1.1.7. Documento de constitución de forma asociativa, Acuerdo de Consorcio Unión Temporal si a ello hubiere lugar

10.1.1.8. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, contado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección

10.1.1.9. Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al representante legal de la misma, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL.

10.1.1.10. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. Los proponentes deberán allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto estimado como presupuesto para la contratación a la cual está referido el presente estudio.

10.1.1.11. Certificado de antecedentes fiscales de la CGR, de la ESAL y de su representante legal.



10.1.1.12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la PGN, de la ESAL y de su representante legal.

10.1.1.13. Certificado de antecedentes Judiciales de la ESAL; así como el de Medidas Correctivas, expedidos por la POLICÍA NACIONAL.

10.1.1.14. Documento de compromiso anticorrupción.

10.1.2. Acreditación de idoneidad

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar idoneidad para ejecutar las actividades inherentes al objeto del contrato a celebrar.

10.1.3. Acreditación de experiencia

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de actividades que guarden correspondencia con las del objeto del contrato a celebrar, la cual se acreditará conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta.

10.1.4. Acreditación de requisitos relacionados con indicadores establecidos en el decreto 092 de 2017

10.1.4.1. Acreditación de indicadores de eficiencia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar un indicador de eficiencia, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta

10.1.4.2. Acreditación de indicadores de economía por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar un indicador de economía, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta.

10.1.4.3. Acreditación de indicadores de eficacia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar un indicador de eficacia, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta

10.1.4.4. Acreditación de indicadores de manejo del riesgo por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar unos indicadores de manejo del riesgo, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta.

10.2. Definición del plazo para que las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su habilidad para participar en el proceso.

El plazo para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, será el comprendido entre el día de publicación de la convocatoria Pública y la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección, señalada en el cronograma de actividades del proceso, que se adoptará en la correspondiente convocatoria pública.

10.3. Forma de presentación de las ofertas por parte de las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad.



10.3.1. Reserva de información y/o documentos presentados con las ofertas por parte de las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad

Los proponentes deberán indicar expresamente en su oferta cuál información y qué documentación incorporada a la misma tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta tal reserva, con el fin de que la administración municipal se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas.

En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

10.3.2 idioma y moneda en que se deben presentar las propuestas por parte de las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad

Las propuestas y sus anexos deberán presentarse en idioma Castellano. El valor de las ofertas económicas deberá relacionarse y presentarse en pesos colombianos.

10.3.3 Costos de preparación de las propuestas que deben presentar las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de las propuestas estarán a cargo de las **entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad** Proponentes, el municipio de Clemencia, en ningún caso, será responsable de los mismos.

10.3.4 Estructuración de las propuestas y forma en que las deben presentar las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad.

En las propuestas no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el presente estudio previo y en la correspondiente convocatoria pública. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas tanto en el presente estudio así como las de la correspondiente convocatoria pública. No se aceptarán propuestas alternativas.

Es obligación de los proponentes verificar que las propuestas estén dirigidas al presente proceso de contratación. Si el municipio detecta que el contenido de la oferta no corresponde con el proceso de selección regulado en la correspondiente convocatoria pública, la propuesta se tendrá por no presentada.

Los documentos que hacen parte de la propuesta deberán ser totalmente legibles. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.

La forma de presentación de las propuestas será la siguiente:

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, teniendo en cuenta los formatos anexos de la correspondiente convocatoria pública, en la fecha establecida en el Cronograma de actividades adoptado para el proceso de selección, y acompañadas de los documentos soporte.

Además de lo previsto en la correspondiente convocatoria pública, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales está definida en el Manual de uso del SECOP II el cual señala, entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y presentar la correspondiente oferta desde dicha cuenta.

La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.



Las Guías expedidas para desarrollar la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tomada en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Cada usuario manejará su firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se señala en la misma la persona que firmará el contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

10.3.4.1. Indisponibilidad de la plataforma del SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el “*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*” disponible en la siguiente dirección electrónica: “https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf”, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: umata@clemencia-bolivar.gov.co

Se tendrán por no presentadas las ofertas que se radiquen físicamente en cualesquiera dependencias del municipio de Clemencia, Bolívar electrónicamente a través de medios distintos al SECOP II.

Al vencimiento del plazo para presentar las ofertas, EL MUNICIPIO, a través de la plataforma del SECOP II, publicará la lista de los proponentes que presentaron sus ofertas tal y como la genere dicha plataforma.

10.3.5 Forma de acreditar los requisitos habilitantes con la presentación de propuesta.

Para efectos de acreditar los requisitos habilitantes contemplados en el ítem correspondiente de este documento, se deberán adjuntar con la oferta los documentos que a continuación se relacionan, en la forma en que se señala, así:

10.3.5.1. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el modelo correspondiente al formato anexo número 2 de la correspondiente convocatoria pública. La carta debe adjuntarse debidamente firmada por el representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente, o por el representante de la forma asociativa como Consorcio o Unión Temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del proceso de Selección.

10.3.5.2. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

10.3.5.3. Copia de documento que acredite el registro de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017.

10.3.5.4. Documento que acredite el Pago Actualizado de los Aportes a Seguridad Social y parafiscales por parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Proponentes: según lo establecido en el Artículo 50º de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el artículo 23º de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud,



pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. El pago de dichos aportes se deberá acreditar mediante certificación expedida por el representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; no obstante, si la misma tiene Revisor Fiscal la certificación deberá estar suscrita por quien figure nombrado como tal.

10.3.5.5. Copia legible de la cédula de ciudadanía, del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro. En caso de forma asociativa, la de cada uno de los representantes legales de las entidades que integran la respectiva forma asociativa.

10.3.5.6. Certificado de Reciprocidad, Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

10.3.5.7. Documento de constitución de forma asociativa, Acuerdo de Consorcio Unión Temporal si a ello hubiere lugar, según el modelo suministrado en este documento.

10.3.5.8. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, contado con anterioridad a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender actividades análogas o similares a las que corresponden al objeto de la contratación a la que se contrae el presente documento y la duración de la Sociedad, la cual debe ser como mínimo, la del plazo de ejecución del contrato y un año más. De igual forma, el certificado deberá permitir establecer que el proponente efectivamente es una entidad sin ánimo de lucro y que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, lo cual solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del referido Estatuto, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad. En caso de formas asociativas como Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

10.3.5.9. Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al representante legal de la misma. Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano directivo competente, otorgado con anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección.

10.3.5.10. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. Los proponentes deberán allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un monto equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto del valor establecido como presupuesto total para el proceso de contratación y su vigencia será desde la fecha prevista para el cierre del proceso de selección contractual hasta noventa días posteriores a dicho cierre.

Esta garantía cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR, NIT 806.000.701-9, y como tomador el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente. Deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera.



Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por el representante legal de la entidad proponente o el representante del consorcio o unión temporal, según el caso.

10.3.5.11. Certificado de antecedentes fiscales de la CGR, tanto del representante legal como de la respectiva ESAL proponente.

10.3.5.12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la PGN, tanto del representante legal como de la respectiva ESAL proponente.

10.3.5.13. Certificado de antecedentes Judiciales; así como el de Medidas Correctivas, expedido por la POLICÍA NACIONAL del representante legal de la ESAL proponente.

10.3.5.14. Documento de compromiso anticorrupción.

10.3.5.15. Documento en el que el representante legal de la respectiva entidad privada sin ánimo de lucro certifique no estar inhabilitado para contratar con EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA - BOLÍVAR.

10.3.5.16. Acreditación de Idoneidad por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar idoneidad para ejecutar las actividades inherentes al objeto del contrato a celebrar, mediante la aportación de la documentación correspondiente, que demuestre la ejecución de máximo (02) contratos o convenios, cuyo objeto haya el desarrollo y ejecución de actividades relacionadas con el fortalecimiento y apoyo a población campesina en negocios verdes; dicho contrato o contratos deben haberse ejecutado y terminado, con resultados satisfactorios a la fecha de cierre del proceso de selección contractual.

Para acreditar la ejecución del respectivo contrato, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán adjuntar, con la respectiva oferta los siguientes documentos:

10.3.5.16.1. Copia del contrato o convenio con el que se pretende acreditar la idoneidad.

10.3.5.16.2. En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado a través de cualquier forma asociativa, se deberá adjuntar el correspondiente documento de conformación de la respectiva forma asociativa, en el cual aparezcan los respectivos porcentajes de participación en la misma.

Así mismo, para acreditar su idoneidad, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán acreditar que su objeto estatutario les permite desarrollar las actividades que corresponden al objeto de la contratación a que se contrae el presente estudio. Para tal efecto se realizará la verificación correspondiente a través el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

10.3.5.17. Acreditación de Experiencia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de actividades que guarden correspondencia con las del objeto del contrato a celebrar, mediante la aportación de la documentación correspondiente, que demuestre la ejecución de dos (2) contratos o convenios, distintos al que corresponde o los que corresponden al o los aportados para acreditar idoneidad, cuyo objeto haya sido la ejecución de actividades correspondientes a ejecución de actividades correspondientes a fortalecimiento de capacidades agropecuarias y organizacionales a productores y/o fortalecimiento de capacidades productivas y/o asociativas y/o comerciales de pequeños productores; dicho contrato o contratos deben haberse ejecutado y terminado, con resultados satisfactorios a la fecha de cierre del proceso de selección contractual; dicho contrato o convenio debe haberse ejecutado y terminado a la fecha de cierre del proceso de selección contractual, con resultados satisfactorios; de igual manera el valor de la suma entre el contrato que acredita la idoneidad junto con el contrato que acredite la experiencia debe



ser igual o mayor al cien por ciento (100%) al monto del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, convertido en SMLMV.

En caso de que el Proponente pruebe la calidad de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo tres (3) contratos aportados, que sumados sean igual o superior al presupuesto oficial de la contratación.

En caso de propuestas presentadas por proponentes plurales se sumará la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación de cada proponente en la respectiva forma asociativa proponente

Para acreditar la ejecución del respectivo contrato, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán adjuntar, con la respectiva oferta, los siguientes documentos:

10.3.5.17.1. Contrato o convenio con el que se pretende acreditar la experiencia.

10.3.5.17.3. En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado a través de cualquier forma asociativa, se deberá adjuntar el correspondiente documento de conformación de la respectiva forma asociativa, en el cual aparezcan los respectivos porcentajes de participación en la misma.

10.3.5.18. Acreditación de indicadores de eficiencia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar un indicador de eficiencia igual o superior a 12 mediante la aplicación de la siguiente fórmula para acreditar un buen indicador de eficiencia, conforme su registro en el SECOP:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2022}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022}}$$

10.3.5.19. Acreditación de indicadores de economía por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar que por lo menos uno de los contratos aportados para acreditar idoneidad y experiencia, fueron ejecutados dentro de los plazos pactados en los mismos y que cualquier demora o dilación en dichos plazos obedeció a causas justificadas y así mismo, si es del caso, que el objeto de los respectivos contratos se ejecutó conforme las especificaciones pactadas en el mismo. Para tal efecto, deberán aportar certificación o certificaciones, expedida o expedidas por la respectiva entidad contratante, en la que o las que se hagan constar tal hecho.

10.3.5.20. Acreditación de origen de los recursos por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar un indicador de eficacia a Igual o superior a 70 mediante la aplicación de la siguiente fórmula para acreditar un buen indicador de eficacia, conforme su registro en el SECOP:

$$\frac{\text{Total gastos funcionamiento de la ESAL en el año 2022}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2022}}$$

10.3.5.21. Acreditación de indicadores de manejo del riesgo por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar que, en ejecución de los contratos aportados para acreditar idoneidad o experiencia, realizaron un adecuado manejo de los riesgos previsibles que fueron identificados, tipificados y asignados por la o las respectivas entidades contratantes. Para tal efecto, deberán aportar certificación o certificaciones, expedida o expedidas por la respectiva entidad contratante, en la que o las que se hagan constar tal hecho.



10.4. RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas. Las ofertas podrán ser retiradas a través de la plataforma del SECOP II.

10.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

El municipio rechazará y eliminará una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas Constitucionales y legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.
2. Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea; es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso en el cronograma de actividades adoptado para el proceso de Selección.
3. Si el proponente o su representante legal se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000) y/o reportado con Antecedentes Disciplinarios o judiciales que impliquen inhabilidad para contratar con entidades públicas.
4. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano de dirección competente, de la respectiva entidad sin ánimo de lucro, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
5. Cuando el proponente, con la propuesta, no acredite la información o no adjunte la documentación que el municipio requiere en el presente documento.
6. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del presente documento.
7. Cuando el valor total corregido de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial.
8. Cuando se omita relacionar actividades que deben ejecutarse en desarrollo del objeto de la contratación o se modifiquen las establecidas en el presente documento.
9. Cuando el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este documento.
10. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
11. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de Selección contractual.
12. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este documento, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
13. Cuando los datos suministrados por el oferente no sean acordes con la realidad, o esté ocultando información que no permita una comparación objetiva con los demás proponentes, o cuando existan enmendaduras que no permitan deducir de forma clara la información presentada.
14. Cuando la propuesta económica presentada no se ajuste al presupuesto oficial establecido en el presente documento.



15. Cuando la documentación o la información aportada por el proponente no concuerde con la realidad.
16. Cuando no se aporte la garantía de seriedad con la respectiva oferta.
17. Cuando el valor del formato de oferta económica adjunto a la oferta sea diferente al señalado en la plataforma del SECOP II

El municipio se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

10.6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

10.6.1. Criterios de puntuación de las propuestas ofertas presentadas por las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el municipio determinará la oferta más favorable para el caso de este proceso de Selección teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. La experiencia adicional a la mínima habilitante relacionada con el fortalecimiento y/o apoyo al sector agropecuario.
2. La formación académica y experiencia del personal requerido para la ejecución del contrato.
3. Emprendimiento de mujeres.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y el alcance del mismo, para su ejecución el contratista seleccionado requiere contar con un personal cualificado, de acuerdo con lo establecido en el proyecto de inversión del cual deriva el proceso de contratación. Por lo anterior, los factores de ponderación se establecerán respecto de la formación académica y de la experiencia del personal propuesto por los oferentes. No se asignará puntaje a la oferta económica, habida consideración que se trata de un contrato de impulso a actividades consideradas de interés público, en virtud de lo cual no existe margen para que los oferentes varíen la destinación de la inversión de los recursos aportados por EL MUNICIPIO y en tal sentido todas las ofertas que se presenten deberán corresponder a las mismas actividades y a los mismos valores de éstas, establecidos en el presente estudio previo.

En virtud de lo anterior, los puntajes se asignarán de la siguiente forma:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Formación académica del personal	Hasta 630Puntos
Coordinador del proyecto: profesional en el área de economía y/o administrador público (con experiencia general de 4 años y una certificación en proyectos de procesos agropecuarios)	150
profesional en ingeniería ambiental (con experiencia general de 3 años y una certificación en proyectos de procesos agropecuarios)	120
profesional como ingeniero agrónomo (con experiencia general de cinco (5) años y una certificación en proyectos de procesos agropecuarios)	120

profesional en trabajo social (con experiencia de 2 años relacionados)	120
profesional en derecho (con experiencia general de 3 años y una certificación de asesoría a empresas agropecuarias o afines).	120
Experiencia del Personal	Hasta 365 Puntos
Experiencia Coordinador General	70
profesional en ingeniería ambiental con experiencia en proyectos de fortalecimiento y apoyo en temas agropecuarios	75
profesional como ingeniero agrónomo con experiencia en proyectos de fortalecimiento y apoyo en temas agropecuarios	75
profesional en trabajo social con experiencia en proyectos de fortalecimiento y apoyo en temas agropecuarios	75
profesional en derecho con experiencia en proyectos de fortalecimiento y apoyo en temas agropecuarios.	70
Emprendimiento de Mujeres	2.5
Puntaje por experiencia adicional de la ESAL	2.5
PUNTAJE TOTAL	1.000

10.6.1.1. Forma de asignar puntaje por experiencia adicional de la ESAL

Se puntuará la experiencia del proponente acreditando la ejecución de máximo dos (2) contratos o convenios adicionales al exigido en los requisitos habilitantes, ejecutados, terminados y liquidados, a la fecha de presentación de las ofertas, los cuales deben reflejar objeto y/actividades conforme con el objeto de la presente contratación.

El proponente deberá acreditar su experiencia adicional con alguno de los siguientes documentos:

- ✚ Contratos o Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que deberán contener la siguiente información:
- Nombre o razón social de la empresa contratante.
 - NIT, nombre o razón social del Contratista.
 - Número del contrato/convenio.
 - Objeto del contrato/convenio.
 - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), incluidas las modificaciones de plazo si las hubiere.
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere.
 - Cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

Contratos Adicionales	Puntaje	Total, puntos
Dos (2) contratos o convenios adicionales a los exigidos en los requisitos habilitantes	2.5 puntos	MÁXIMO A OBTENER 2.5
Un (1) contrato o convenio adicional a los exigidos en los	1.5 puntos	



requisitos habilitantes		
-------------------------	--	--

El proponente deberá diligenciar el Formato Anexo “**Relación de experiencia habilitante y adicional**”, en el cual deberá indicar cuáles contratos o convenios serán tomados como habilitantes y cual contrato o convenio como adicional para la puntuación. En caso de que el proponente no indique cuáles de los contratos o convenios entregados son para el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para puntuación, El MUNICIPIO solicitará al proponente que aclare cuáles contratos se refieren a la experiencia habilitante y cuales a la experiencia adicional.

10.6.1.2. Forma de asignar puntaje a la formación académica del personal ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

PERSONAL REQUERIDO Y FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE
Coordinador del proyecto: profesional en el área de economía y/o administrador público (con experiencia general de 4 años y una certificación en proyectos de procesos agropecuarios)	Se asignarán Ciento cincuenta (150) puntos si el integrante del personal ofrecido como Coordinador General, acredita la formación académica requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica requerida para el Coordinador General, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación, respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diplomas o actas de grado o de la tarjeta profesional, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta
profesional en ingeniería ambiental (con experiencia general de 3 años y una certificación en proyectos de procesos agropecuarios)	Se asignarán ciento veinte (120) puntos si el integrante del personal ofrecido como profesional en ingeniería ambiental, acredita la formación académica o los conocimientos requeridos, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica o los conocimientos requeridos, para el profesional en ingeniería ambiental se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación, respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diplomas o actas de grado o de la tarjeta profesional, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta
profesional como ingeniero agrónomo (con experiencia general de cinco (5) años y una certificación en proyectos de procesos agropecuarios)	Se asignarán ciento veinte (120) puntos si el integrante del personal ofrecido como ingeniero agrónomo, acredita la formación académica o los conocimientos requeridos, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica o los conocimientos requeridos, para el ingeniero agrónomo se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación, respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diplomas o actas de grado o de la tarjeta profesional, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta.
profesional en trabajo social (con experiencia de 2 años relacionados)	Se asignarán ciento veinte (120) puntos si el integrante del personal ofrecido en trabajo social, acredita la formación académica o los conocimientos requeridos, con la totalidad de los documentos



	solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica o los conocimientos requeridos, para el profesional en trabajo social se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación, respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diplomas o actas de grado o de la tarjeta profesional, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta
profesional en derecho (con experiencia general de 3 años y una certificación de asesoría a empresas agropecuarias o afines).	Se asignarán ciento veinte (120) puntos, si el integrante del personal ofrecido en derecho, acredita la formación académica requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica requerida para el profesional en derecho, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación, respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diplomas o actas de grado o de la tarjeta profesional, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta

Nota 1: Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta, **en caso contrario será calificado con cero (0) puntos en este criterio.**

10.6.1.1.1 Documentos otorgados en el exterior

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

10.6.1.1.2 Consularización

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. G. P. Artículo 74).

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

10.6.1.1.3 Apostillaje

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado, **s i e m p r e** que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la



firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

10.6.1.1.4 Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

10.6.1.3. Forma de asignar puntaje a la experiencia del personal ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

EXPERIENCIA REQUERIDA	PUNTAJE
Experiencia Coordinador General	Se asignarán Sesenta (70) puntos , si el integrante del personal ofrecido como Coordinador General acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada para el Coordinador General , se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar certificaciones de cumplimiento o copia de los contratos.
profesional en ingeniería ambiental con experiencia en proyectos de fortalecimiento y apoyo en temas agropecuarios	Se asignarán Setenta y cinco (75) puntos , si el integrante del personal ofrecido como Ingeniero Ambiental acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada para el Ingeniero Ambiental , se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar certificación de cumplimiento o copia de contratos.
profesional como ingeniero agrónomo con experiencia en proyectos de fortalecimiento y apoyo en temas agropecuarios	Se asignarán Setenta y cinco (75) puntos , si el integrante del personal ofrecido como Ingeniero Agrónomo acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada para el Ingeniero Agrónomo , se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar certificaciones de cumplimiento o copia de contratos.
profesional en trabajo social con experiencia en proyectos de fortalecimiento y apoyo en temas agropecuarios	Se asignarán Setenta y cinco (75) puntos , si el integrante del personal ofrecido como Trabajador Social acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada para el Trabajador Social , se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar certificaciones de cumplimiento o copia de contratos.
profesional en derecho con	Se asignarán Setenta (70) puntos , si el integrante del personal ofrecido como Abogado acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los



experiencia en proyectos de fortalecimiento y apoyo en temas agropecuarios.	documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada para el Abogado , se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar certificaciones de cumplimiento o copia de los contratos.
---	--

10.6.1.4. Forma de asignar puntaje por participación de emprendimiento y empresas de mujeres.

El municipio asignará dos punto cinco (2,5) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato Anexo No. 9 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

10.6.1.5. Puntaje mínimo para Adjudicar:

Para la adjudicación del proceso se requiere que la oferta considerada favorable para la entidad, quien haya obtenido mínimo 600 puntos.

10.7. Comité evaluador para el proceso de selección.

Para efectos de evaluar las ofertas, El MUNICIPIO, a través de acto administrativo, designará un comité evaluador, el cual estará integrado de manera impar y en todo caso de conformidad con lo que al respecto disponga el Manual de Contratación municipal.

El comité evaluador verificará las propuestas y seleccionará aquellas que cumplan a cabalidad las especificaciones previstas en el presente documento, y presentará un informe con el resultado de la evaluación. En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto el proceso.

10.7.1. Traslado del informe de evaluación de ofertas presentadas por las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Del informe de evaluación elaborado por el comité evaluador, se dará traslado a los interesados, a través del SECOP II durante el término establecido en el cronograma de actividades adoptado para el proceso de selección, para que durante dicho término presenten las observaciones que consideren procedentes. Dichas observaciones serán resueltas en el acto de adjudicación del proceso o de declaratoria de desierto el mismo.

10.8. Declaratoria de desierto el proceso

El municipio declarará desierto el proceso de selección cuando:

- 1) No se presenten Ofertas;
- 2) Ninguna de las ofertas presentadas resulte admisible de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente documento



- 3) Medien causas o motivos que impidan la escogencia objetiva de un proponente
- 4) El Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación de adjudicación del proceso, hecha por el Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
- 5) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley

10.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR ACTUACIÓN
Publicación de la convocatoria Pública, estudios y documentos previos.	27 de junio de 2023	SECOP II contratos.gov.co
Observaciones y comentarios al contenido de los Estudios y documentos previos y a la convocatoria pública	27 de junio de 2023	SECOP II hasta las 5:00 pm de la fecha límite
Respuesta a las observaciones al contenido de los Estudios y documentos previos y a la convocatoria pública.	28 de junio de 2023	SECOP II
Plazo para expedir modificaciones a los Estudios y documentos previos y a la convocatoria pública	29 de junio de 2023	SECOP II
Vencimiento del plazo para presentar propuestas. Cierre	30 de junio de 2023, a las 10:00 a.m.	Presentación de ofertas a través del SECOP II
Término para evaluar las ofertas	Hasta el 04 de julio de 2023	Oficinas de la Alcaldía municipal de Clemencia, Bolívar.
Traslado del Informe de evaluación preliminar de las ofertas y recepción de observaciones al mismo.	Hasta el 05 de julio de 2023	SECOP II ; hasta las 5:00 p.m de la fecha límite
Respuestas a las observaciones al informe de evaluación; expedición de informe de evaluación definitivo, si el informe preliminar fuere modificado, y expedición del acto de Adjudicación o de declaratoria de desierto el proceso	06 de julio de 2023	SECOP II
Perfeccionamiento y Suscripción del contrato	07 de julio de 2023	SECOP II
Elaboración del Registro presupuestal	07 de julio de 2023	Oficina de presupuesto municipal de Clemencia, Bolívar
Publicación del contrato en el SECOP	07 de julio de 2023	SECOP II
Entrega de garantías y aprobación.	07 de julio de 2023	SECOP II
Desembolso de los recursos que el	Dentro de los plazos establecidos en el	Tesorería municipal de



municipio debe aportar	contrato	Clemencia, Bolívar.
------------------------	----------	---------------------

10. ACUERDOS COMERCIALES:

Por la naturaleza del proceso de contratación, al tratarse del impulso económico de actividades de interés público, no son aplicables los acuerdos comerciales.

Clemencia, Bolívar, 23 de junio de dos mil veintitrés (2023).

Suscribe,

ORIGINAL FIRMADO
IVAN GABRIEL DIAZ MORALES
Director de la Umata Municipal de Clemencia Bolívar

MUNICIPIO DE CLEMENCIA

